



Armenia, 22 de noviembre de 2024

Señor (a):

**ALEXIS RODRIGUEZ.**

Dirección: calle 10 n # 14 - 49 supermercado Colsubsidio.

Matrícula No. 130074.

Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** Notificación por Aviso 1003 -RESOLUCIÓN PQRDS 11941 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1003- RESOLUCIÓN PQRDS 11941 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN"

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

  
JOSE LANDAZURI

Auxiliar Administrativo I

Dirección Comercial. EPA E.S.P



## RESOLUCION PQRDS 11941

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

RADICADO 2024PQR851102 DEL 2024-10-22

MATRICULA 130074

El Abogado Contratista, de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

### CONSIDERANDO

1. Que, el peticionario **ALEXIS RODRIGUEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en su escrito de petición con **Radicado 2024PQR827762 DEL 2024-10-02**, respecto del predio ubicado en la **calle 10 n # 14 - 49 supermercado colsubsidio**, identificado con **matrícula No. 130074**, la entidad prestadora del servicio mediante **resolución PQRDS 11296** del 15 de octubre de 2024 dio respuesta a el Derecho de Petición presentado por el usuario manifestándole lo siguiente:

“RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Acceder a las pretensiones del peticionario **JAIME ALEXIS RODRIGUEZ**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de acueducto **No.67564943 y No.67940124** en el sentido de que se cobren únicamente **3M3** de consumo en la primera y **0M3** de consumo en la segunda. **Mat. 130074**.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Notificar al peticionario, **JAIME ALEXIS RODRIGUEZ**, de la presente Resolución.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.*

Dado en Armenia, Q., a los quince (15) día del mes de Octubre de Dos Mil veinticuatro (2024)”

2. Que, en virtud de lo anterior, la entidad procedió a realizar notificación personal por medio electrónico el día 15 de octubre de 2024.
3. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, el señor **ALEXIS RODRIGUEZ**, interpuso Recurso de Reposición en contra de la **Resolución PQRDS 11296** del 15 de octubre de 2024.
4. Que, respecto al recurso de reposición interpuesto por el peticionario, es menester de la entidad confirmar los argumentos expuestos en el **Resolución PQRDS 11296 del 15 de octubre de 2024**.
5. Que, se procedió a revisar la resolución objeto de recurso y se constata que la entidad accedió a realizar los respectivos descuentos toda vez que la Empresa generó unos cobros por promedio a los cuales no había lugar, dichos descuentos se evidencian en el artículo primero de la resolución objeto de recurso.
6. Que, tal y como lo manifiesta el peticionario, existió un error de digitación toda vez que se ordenó reliquidar las cuentas No.**67564943** y No.**67940124** de la matrícula **130073**, pero la petición versaba sobre la matrícula **130074**, dicha situación obedeció a un error de digitación, el cual se corrigió conforme al **artículo 45 del CPACA**.
7. Que, conforme a lo anterior se anexa evidencia que dichos descuentos fueron debidamente aplicados a la **matrícula 130074**, la cual corresponde al predio **calle 10 n # 14 - 49 supermercado Colsubsidio**.

Observación

reliquidar la cuenta de acueducto No.67564943 y No.67940124 en el sentido de que se cobren únicamente 3M3 de consumo en la primera y 0M3 de consumo en la segunda.  
RESOLUCION PQRDS11296 DEKL 15/10/2024 JUAN ESYEBAN RESTREPO

Descripción	Código	Código	Valor	Impuesto	Total	Cobradas	Tarifa
SE GENERA...	SA	SALDO A...	\$ 7.234,00	\$ 0,00	\$ 7.234,00	-6	
SE GENERA...	SA	SALDO A...	\$ 5.634,00	\$ 0,00	\$ 5.634,00	-6	
SE GENERA...	SA	SALDO A...	\$ 13.262,00	\$ 0,00	\$ 13.262,00	-11	
SE GENERA...	SA	SALDO A...	\$ 10.329,00	\$ 0,00	\$ 10.329,00	-11	

8. Que, en razón de lo anterior, se procede a **CONFIRMAR** el contenido de la **Resolución PQRDS 11296** del 15 de octubre de 2024, toda vez que, si bien existió un error al momento de digitación, los descuentos realizados se aplicaron en la matrícula aportada por el peticionario, en este caso la **matrícula 130074**.



9. Que, mientras se resuelve la segunda instancia por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el usuario podrá cancelar las sumas que no son objeto de reclamo.
10. Que, que una vez notificada la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario.
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFIRMAR el contenido de la **Resolución PQRDS 11296** del 15 de octubre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al peticionario, señor **ALEXIS RODRIGUEZ**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, señor **ALEXIS RODRIGUEZ**, que una vez notificada la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al peticionario, señor **ALEXIS RODRIGUEZ**, que una vez notificada la presente Resolución, no procede ningún otro recurso.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de noviembre de Dos Mil veinticuatro (2024).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN ESTEBAN RESTREPO**

Abogado Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.